

RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-2021-040

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD
VIAL Y TERMINALES TERRESTRES DE SANTO DOMINGO EPMT-SD.**

**Dr. HÉCTOR FIALLO SANDOVAL
GERENTE GENERAL EPMT-SD**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; establece que el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y justicia; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben estar constitucionalizadas;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrá el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que,** el artículo 227 Ibídem, prescribe: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que,** el Art. 288 Ibídem, establece: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";
- Que,** el Art. 315 de la Carta Magna menciona: "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas y que las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales";
- Que,** en el Registro Oficial Nro. 395, de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el Art. 1 de la mencionada Ley;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1700, de 30 de abril del 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la

RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-2021-040

República del Ecuador, Eco. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

- Que,** el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente al objeto y ámbito, enseña: "Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen", y específicamente el numeral 6, expresa: "Las personas jurídicas creadas por acto legislativo seccional para la prestación de servicios públicos";
- Que,** el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente a las definiciones, en su numeral. 1 menciona que la Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley;
- Que,** el inciso noveno del artículo 18 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: "*Los informes de la Comisión Técnica que serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria del proceso*";
- Que,** la Ley Orgánica de Transporte, Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en la Disposición Transitoria Décimo Octava de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (agregada por el artículo 123 de la Ley s/n, R.O.415-S, 29-III-2011) establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales asumirán las competencias en materia de planificación, regulación, control de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, una vez que hayan cumplido con el procedimiento establecido en el COOTAD. Hasta tanto la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, ejercerá tales competencias";
- Que,** el Consejo Nacional de Competencias expide la Resolución N° 006-CNC-2012, publicada en el Registro Oficial, Suplemento, N° 712 del 29 de mayo de 2012, resolvió transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país, de acuerdo a los plazos máximos de implementación, ubicando al GAD Municipal de Santo Domingo en el Modelo de Gestión B;
- Que,** el Consejo Nacional de Competencias expide la Resolución N° 005-CNC-2017, publicada en el Suplemento del Registro Oficial, Suplemento, N° 084 del 21 de septiembre de 2017, resolvió ubicar al GAD Municipal de Santo Domingo en el Modelo de Gestión A, teniendo a su cargo la planificación y control del tránsito, transporte terrestre y al Seguridad Vial, en los términos establecidos en la Resolución 006-CNC-2012, publicada en el Registro Oficial, Suplemento, N° 712 del 29 de mayo de 2012;
- Que,** el artículo 4, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define a las empresas públicas como entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de

RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-2021-040

la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado;

- Que,** el numeral 1 del artículo 11, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone que el Gerente General es el que ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública;
- Que,** el numeral 4 del artículo 11 de la Ley referida dispone que entre las atribuciones del Gerente General, es velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados;
- Que,** el artículo. 35, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone que las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República;
- Que,** el artículo 35 de la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público Privadas, establece que las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República;
- Que,** el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo. COA, establece el Contenido de la delegación. La delegación contendrá: *1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación* La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional;
- Que,** el 08 de enero de 2013, se publicó en el registro Oficial No. 865, la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD, la mismas que se encuentra incorporada en el Código Municipal de Santo Domingo, en el título V – Empresas Municipales, Subtítulo IV – Empresas de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD;

RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-2021-040

- Que,** el artículo 18 de la Ordenanza de Creación de la EPMT-SD, Título III, Capítulo V, referente a la o el Gerente General de la Empresa, señala: “La o el Gerente General es la máxima autoridad administrativa de la Empresa, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Transito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo EPMT-SD, y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, financiera, comercial, técnica y operativa”;
- Que,** el artículo 20 de la norma *Ibidem*, referente a los deberes y atribuciones del Gerente General, en los numerales f, h, s prescribe: *“f) Administrar la Empresa en forma eficiente, debiendo para ello planificar, dirigir, organizar, ejecutar, controlar y evaluar las diferentes acciones de índole administrativa y técnica; h) Celebrar actos a nombre de la Empresa que se fueren necesarios para el cumplimiento eficaz de objeto de la misma; s) “El Gerente General será competente para realizar todas aquellas acciones y gestiones así como para adoptar todas las medidas y resoluciones que considere razonablemente necesarias para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto de la Empresa. Cumplirá todas aquellas acciones compatibles con la naturaleza y fines de su calidad de administrador y de la misión u objeto de la Empresa”;*
- Que,** el artículo 1 del Reglamento que regula la celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas o Consorcios de la EPMT-SD tiene por objeto regular el procedimiento para la celebración de alianzas estratégicas, consorcios o asociaciones que la Empresa Pública de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD requiera conformar para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus fines empresariales, con sujeción a la normativa nacional vigente;
- Que,** el artículo 5 del Reglamento que regula la celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas o Consorcios de la EPMT-SD, señala que para la selección de un asociado, consorciado, socio o aliado estratégico de la EPMT-SD-se considerará su capacidad tecnológica, económica, comercial, su posicionamiento en el mercado, ventajas competitivas y sus objetivos estratégicos; de acuerdo a lo establecido en los pliegos del proceso de contratación;
- Que,** el artículo 6 del Reglamento que regula la celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas o Consorcios de la EPMT-SD, menciona que la o el Gerente General de la EPMT-SD, presentará al Directorio un informe motivado en el cual consten los justificativos técnicos, económicos y empresariales por los cuales se requiere la celebración de una modalidad de asociación y su objetivo. El Directorio de la EPMT-SD, en base al informe presentado, emitirá la resolución de autorización de inicio del proceso de selección;
- Que,** el artículo 7 del Reglamento que regula la celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas o Consorcios de la EPMT-SD, menciona que para cada proceso de selección de asociado, consorciado o socio o aliado estratégico, la Gerencia General de la EPMT-SD conformará una Comisión Técnico Económica que tendrá a cargo las fases de la elaboración de los pliegos del proceso, recepción de ofertas, absolución de consultas, convalidación de errores de forma, habilitación, análisis y evaluación de ofertas, negociación en los casos que corresponda, y presentación del informe de resultados a la

RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-2021-040

Gerencia General. En caso de ser necesario se podrá conformar unas más subcomisiones de apoyo a esta Comisión (...);

Que, el artículo 16 del Reglamento que regula la celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas o Consorcios de la EPMT-SD, menciona que la Comisión Técnico Económica deberá presentar a la o el Gerente General un informe motivado en el cual recomiende la celebración de la alianza estratégica, consorcio o asociación con el participante que hubiere obtenido la mayor calificación en función de los justificativos técnicos, legales, económicos y empresariales presentados por los participantes. La Comisión presentará su informe dentro de los plazos señalados en los pliegos del proceso o si solicitare una prórroga para su presentación, dentro del plazo concedido por la o el Gerente General para el efecto;

Que, el artículo 17 del Reglamento que regula la celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas o Consorcios de la EPMT-SD, establece los criterios para la selección del asociado, consorcio o aliado estratégico.- Para los procesos de selección de aliado estratégicos. Consorciado o socio, se tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

- a) Antecedentes y trayectoria en el mercado del participante;
- b) Nivel de conocimiento y experiencia en el área técnica objeto de la asociación;
- c) Capacidad financiera para respaldar las obligaciones que se deriven de la asociación;
- d) Experiencia comercial que tenga el participante en la ejecución de su negocio con sus propios clientes;
- e) Cumplimiento de obligaciones legales y verificación de no poseer impedimento o prohibición para celebrar convenios de asociación;
- f) Criterio de satisfacción de clientes calificado o segmento del mercado con la propuesta de asociación.

El participante deberá presentar respaldo documental de lo indicado en su oferta.

Que, el artículo 21 del Reglamento que regula la celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas o Consorcios de la EPMT-SD, dispone que la o el Gerente General presentará ante el Directorio de la EPMT-SD, el informe de la Comisión Técnico- Económica, en el cual deberán constar los justificativos de la idoneidad del oferente seleccionado, aporte mutuo y beneficios para la EPMT-SD;

Que, el artículo 22 del Reglamento que regula la celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas o Consorcios de la EPMT-SD, determina que los contratos o convenios de alianzas estratégicas, consorcios o asociación, se formalizarán mediante escritura pública suscrita por la o el Gerente General;

Que, el artículo 28 del Reglamento que regula la celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas o Consorcios de la EPMT-SD, establece que en todo lo no previsto en este Reglamento, se estará a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás disposiciones legales vigentes en la República del Ecuador;

RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-2021-040

- Que,** mediante CERTIFICACIÓN 030-04-187, RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO EPMT-SD-WEA-SO-030-2021-03-30-04, se certifica que en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2021, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo RESOLVIÓ a través de votación ordinaria por unanimidad AUTORIZAR el inicio del PROCESO DE ALIANZA ESTRATÉGICA MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO PARA LA "SELECCIÓN DE UN ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PARA LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LOS TICKETS U OTRO MEDIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERT-SD, QUE INCLUYA LA IMPLEMENTACIÓN DE CASSETAS DE PARADAS INTELIGENTES Y VALLAS INFORMATIVAS SOBRE LA DIFUSIÓN DEL SERT-SD".- CÓDIGO DE PROCESO EPMT-SD-002-2021";
- Que,** mediante memorando Nro. EPMT-SD-GG-HFS-2021-545-M, de fecha 14 de abril de 2021; el Dr. Héctor Fiallo Sandoval, Gerente General, basándose en el Reglamento para la celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas o Consorcios de la EPMT-SD, Capítulo III, Procedimiento de Selección Artículo 7 designa la COMISIÓN TÉCNICO- ECONÓMICA Y SUB COMISIÓN DE APOYO A LA COMISIÓN TÉCNICO ECONÓMICA, para la "SELECCIÓN DE UN ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PARA LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LOS TICKETS U OTRO MEDIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERT-SD, QUE INCLUYA LA IMPLEMENTACIÓN DE CASSETAS DE PARADAS INTELIGENTES Y VALLAS INFORMATIVAS SOBRE LA DIFUSIÓN DEL SERT-SD", la misma que está conformada de la siguiente manera: COMISIÓN TÉCNICO ECONÓMICA* Ing. Felipe Veintimilla, Unidad de Tránsito y Seguridad Vial, delegado por la Gerencia General EPMT-SD, quien lo presidirá; * Ing. Moisés Castro, Unidad de Tránsito y Seguridad Vial; del área técnica relacionada con el objeto de la asociación.* Lcda. Katherine Ludeña, Subdirección de Tesorería y Garantías, servidor del área financiera* Mgs. Cynthia Quiroz Ponce, Asesora Jurídica, servidor del área legal. SUBCOMISIÓN DE APOYO A LA COMISIÓN TÉCNICA ECONÓMICA* Ing. Darwin Naranjo, del área de Contratación Pública. * Ing. Alex Gavilánez, de la Unidad de Transporte. *Ing. Cristhian Santos, de la Dirección Administrativa, de Talento Humano e Informática y Redes (E);
- Que,** mediante CERTIFICACIÓN 031-03-194, se certifica que el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo en sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2021, CONOCIÓ EL CRONOGRAMA DEL PROCESO PARA LA "SELECCIÓN DE UN ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PARA LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LOS TICKETS U OTRO MEDIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERT-SD, QUE INCLUYA LA IMPLEMENTACIÓN DE CASSETAS DE PARADAS INTELIGENTES Y VALLAS INFORMATIVAS SOBRE LA DIFUSIÓN DEL SERT-SD";
- Que,** con fecha 05, 06 y 07 de mayo de 2021, mediante el periódico "CENTRO", se realizó la convocatoria en prensa escrita a los interesados en participar en el proceso de Alianza Estratégica Nro. EPMT-SD-002-2021; para la "SELECCIÓN DE UN ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PARA LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LOS TICKETS U OTRO MEDIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERT-SD, QUE INCLUYA LA IMPLEMENTACIÓN DE CASSETAS DE PARADAS INTELIGENTES Y VALLAS INFORMATIVAS SOBRE LA DIFUSIÓN DEL SERT-SD";

RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-2021-040

- Que,** con fecha 05 de mayo de 2021, se publica en la página web institucional www.epmtsd.gob.ec; la convocatoria, pliegos, términos de referencia y cronograma del proceso Nro. EPMT-SD-002-2021; para la "SELECCIÓN DE UN ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PARA LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LOS TICKETS U OTRO MEDIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERT-SD, QUE INCLUYA LA IMPLEMENTACIÓN DE CASSETAS DE PARADAS INTELIGENTES Y VALLAS INFORMATIVAS SOBRE LA DIFUSIÓN DEL SERT-SD";
- Que,** con fecha 14 de mayo de 2021, en **ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES**, debidamente legalizada por la Comisión Técnico-Económica y Sub Comisión de Apoyo del Proceso Nro. EPMT-SD-002-2021; para la "SELECCIÓN DE UN ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PARA LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LOS TICKETS U OTRO MEDIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERT-SD, QUE INCLUYA LA IMPLEMENTACIÓN DE CASSETAS DE PARADAS INTELIGENTES Y VALLAS INFORMATIVAS SOBRE LA DIFUSIÓN DEL SERT-SD", en la cual consta: que SI se realizaron preguntas, respuestas y aclaraciones;
- Que,** con fecha 20 de mayo de 2021, en **ACTA DE APERTURA DE OFERTAS**, debidamente legalizada por la Comisión Técnico-Económica y Sub Comisión de Apoyo del Proceso Nro. EPMT-SD-002-2021; para la "SELECCIÓN DE UN ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PARA LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LOS TICKETS U OTRO MEDIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERT-SD, QUE INCLUYA LA IMPLEMENTACIÓN DE CASSETAS DE PARADAS INTELIGENTES Y VALLAS INFORMATIVAS SOBRE LA DIFUSIÓN DEL SERT-SD", en la cual consta que de conformidad con lo establecido en la convocatoria, en el numeral 4.3 y numeral 5.6 del pliego del proceso, encontrándonos dentro de la hora y fecha señalada; se procede a la apertura de los sobres de las ofertas recibidas (...);
- Que,** con fecha 26 de mayo de 2021, en **ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES**, debidamente legalizada por la Comisión Técnico-Económica y Sub Comisión de Apoyo del Proceso Nro. EPMT-SD-002-2021; para la "SELECCIÓN DE UN ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PARA LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LOS TICKETS U OTRO MEDIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERT-SD, QUE INCLUYA LA IMPLEMENTACIÓN DE CASSETAS DE PARADAS INTELIGENTES Y VALLAS INFORMATIVAS SOBRE LA DIFUSIÓN DEL SERT-SD", en la cual consta la convalidación de errores solicitada (...);
- Que,** con fecha 26 de mayo de 2021, mediante oficio s/n ingresado vía correo electrónico el Oferente COMPROMISO DE CONSORCIO ZONA AZUL, a través de su Procurador Común señor Pablo Burbano de Lara Correa, solicita aclaración con respecto de los datos consignados en el Acta de Apertura de Ofertas del procedimiento Nro. EPMT-SD-AE-002-2021 "SELECCIÓN DE UN ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PARA LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LOS TICKETS U OTRO MEDIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERT-SD, QUE INCLUYA LA IMPLEMENTACIÓN DE CASSETAS DE PARADAS INTELIGENTES Y VALLAS INFORMATIVAS SOBRE LA DIFUSIÓN DEL SERT-SD, sobre el porcentaje y valor de la inversión de su representada (...);
- Que,** con fecha 26 de mayo de 2021, en **ACTA DE REUNIONES**, debidamente legalizada por la Comisión Técnico-Económica y Sub Comisión de Apoyo del Proceso Nro. EPMT-SD-002-2021; para la "SELECCIÓN DE UN ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PARA LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LOS TICKETS U OTRO MEDIO PARA EL



RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-2021-040

FUNCIONAMIENTO DEL SERT-SD, QUE INCLUYA LA IMPLEMENTACIÓN DE CASSETAS DE PARADAS INTELIGENTES Y VALLAS INFORMATIVAS SOBRE LA DIFUSIÓN DEL SERT-SD”, en la cual consta la aclaración realizada con respecto al requerimiento efectuado;

- Que,** con fecha 28 de mayo de 2021, mediante oficio Nro. EPMT-SD-AE-2021-001-OF, el Ing. Felipe Veintimilla Portilla, Servidor Delegado por la Gerencia General, Presidente de la Comisión Técnico-Económica emite la contestación con respecto de la aclaración solicitada por parte del Oferente COMPROMISO DE CONSORCIO ZONA AZUL, a través de su Procurador Común señor Pablo Burbano de Lara Correa;
- Que,** con fecha 04 de junio de 2021, en **ACTA DE CALIFICACIÓN**, debidamente legalizada por la Comisión Técnico-Económica y Sub Comisión de Apoyo del Proceso Nro. EPMT-SD-002-2021; para la “SELECCIÓN DE UN ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PARA LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LOS TICKETS U OTRO MEDIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERT-SD, QUE INCLUYA LA IMPLEMENTACIÓN DE CASSETAS DE PARADAS INTELIGENTES Y VALLAS INFORMATIVAS SOBRE LA DIFUSIÓN DEL SERT-SD”, en la cual consta la modificación al cronograma del proceso y la calificación efectuada dentro del procedimiento;
- Que,** con fecha 07 de junio de 2021, en **ACTA ACLARATORIA**, debidamente legalizada por la Comisión Técnico-Económica y Sub Comisión de Apoyo del Proceso Nro. EPMT-SD-002-2021; para la “SELECCIÓN DE UN ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PARA LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LOS TICKETS U OTRO MEDIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERT-SD, QUE INCLUYA LA IMPLEMENTACIÓN DE CASSETAS DE PARADAS INTELIGENTES Y VALLAS INFORMATIVAS SOBRE LA DIFUSIÓN DEL SERT-SD”, en la cual se realiza la siguiente aclaración: **UNO. – ACLARACIÓN, RECTIFICACIÓN:** *La Comisión Técnico-económica procede a ACLARAR y por tanto RECTIFICAR que por un lapsus calami, en la tipificación y transcripción de las siguientes actas: ACTA DE APERTURA DE OFERTAS del veinte de mayo de dos mil veintiuno; ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES de veintiséis de mayo del dos mil veintiuno; y, ACTA DE CALIFICACIÓN del cuatro de junio del dos mil veintiuno, se ha tipiado que la oferta presentada corresponde al oferente: NATALY MERCEDES CORREA VALLEJO, cuando de acuerdo al acervo documental presentado por el oferente, la oferta es presentada por el **CONSORCIO SERT-SD**, cuyo Procurador Común es la señora NATALY MERCEDES CORREA VALLEJO. **DOS. – De la aclaración y rectificación la comisión técnico-económica indica: La presente aclaración se la realiza al encontrar un error de buena fe que no vicia las distintas etapas del presente procedimiento”;***
- Que,** con fecha 07 de junio de 2021, en **ACTA DE NEGOCIACIÓN**, debidamente legalizada por la Comisión Técnico-Económica y Sub Comisión de Apoyo del Proceso Nro. EPMT-SD-002-2021; para la “SELECCIÓN DE UN ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PARA LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LOS TICKETS U OTRO MEDIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERT-SD, QUE INCLUYA LA IMPLEMENTACIÓN DE CASSETAS DE PARADAS INTELIGENTES Y VALLAS INFORMATIVAS SOBRE LA DIFUSIÓN DEL SERT-SD”, en la cual consta la negociación llevada a efecto (...);
- Que,** con Memorando Nro. EPMT-SD-DF-2021-0224-M, de fecha 10 de junio de 2021; la Ing. Loany Andrade Bravo, Directora Financiera, comunica a la Gerencia general la licencia médica otorgada a la Lcda. Katherine Ludeña, a partir del 10 de junio hasta el 16 de junio de 2021, de conformidad con el certificado médico que se adjunta como habilitante;

RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-2021-040

- Que,** con Memorando Nro. EPMT-SD-DF-2021-1030-M, de fecha 10 de junio de 2021, suscrito por el Dr. Héctor Fiallo Sandoval, Gerente General, en atención a la comunicación emitida por la Dirección Financiera, designa a la Ing. Paola Jiménez Robalino, como miembro de la Comisión Técnico Económica del proceso para la "SELECCIÓN DE UN ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PARA LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LOS TICKETS U OTRO MEDIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERT-SD, QUE INCLUYA LA IMPLEMENTACIÓN DE CASSETAS DE PARADAS INTELIGENTES Y VALLAS INFORMATIVAS SOBRE LA DIFUSIÓN DEL SERT-SD", en calidad de servidor delegado del Área Financiera en reemplazo de la Lcda. Katherine Ludeña;
- Que,** con fecha 11 de junio de 2021, mediante INFORME Nro. EPMT-SD-AE-2021-004-I, debidamente legalizado por la Comisión Técnico-Económica y Sub Comisión de Apoyo del Proceso Nro. EPMT-SD-002-2021; para la "SELECCIÓN DE UN ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PARA LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LOS TICKETS U OTRO MEDIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERT-SD, QUE INCLUYA LA IMPLEMENTACIÓN DE CASSETAS DE PARADAS INTELIGENTES Y VALLAS INFORMATIVAS SOBRE LA DIFUSIÓN DEL SERT-SD", en la cual informan y recomiendan a la Gerencia General: *"Con base en el cuadro resumen de calificación y la negociación realizada esta Comisión Técnica-Económica, recomienda a la máxima autoridad lo siguiente: a) **ADJUDICAR**, el proceso de "SELECCIÓN DE UN ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PARA LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LOS TICKETS U OTRO MEDIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERT-SD, QUE INCLUYA LA IMPLEMENTACIÓN DE CASSETAS DE PARADAS INTELIGENTES Y VALLAS INFORMATIVAS SOBRE LA DIFUSIÓN DEL SERT-SD", al oferente PRE CONSORCIO SERT-SD por haber cumplido con los requisitos y parámetros de calificación determinados en el pliego, con una inversión total de \$1.537.742,53 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL, SETECIENTOS CUARENTA Y DOS, CON 53/100 DÓLARES); con un porcentaje de participación del 30% para la EPMT.SD y del 70% para el proveedor, de los ingresos brutos totales. El plazo de la alianza estratégica será de 3650 días (10 años), contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera: - PRIMERA FASE: OPERACIÓN E IMPLEMENTACIÓN INICIAL: (30 DÍAS PLAZO).- SEGUNDA FASE: IMPLEMENTACIÓN TECNOLÓGICA Y DE EQUIPOS (90 DÍAS PLAZO).- TERCERA FASE: CONSTRUCCIONES, ADECUACIONES Y OPERATIVIDAD CONTÍNUA (3530 DÍAS PLAZO). De ser pertinente acoger nuestra recomendación, solicitamos a usted, se sirva autorizar el presente informe, con la finalidad de continuar con el trámite de ley, para lo cual deberá ponerse en conocimiento del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo de conformidad con los artículos 21 y 22 del Reglamento que regula la celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas o Consorcios de la EPMT-SD, para su respectiva aprobación y formalización";*
- Que,** mediante certificación 034-01-204, RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO EPMT-SD-WEA-SE-034-2021-06-14-01, de fecha 14 de junio de 2021, firmada por el Dr. Héctor Fiallo Sandoval, Secretario de Directorio donde certifica que: *"EL DIRECTORIO DE LA EPMT-SD, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 14 DE JUNIO DE 2021, RESOLVIÓ: A TRAVÉS DE VOTACIÓN ORDINARIA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, APROBAR EL INFORME DE ADJUDICACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA NRO. EPMT-SD-AE-2021-004-I, RELACIONADO CON EL PROCESO DE ALIANZA ESTRATÉGICA PARA LA SELECCIÓN DE UN ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PARA LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE*



RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-2021-040

LOS TICKETS U OTRO MEDIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERT-SD, QUE INCLUYA LA IMPLEMENTACIÓN DE CASETAS DE PARADAS INTELIGENTES Y VALLAS INFORMATIVAS SOBRE LA DIFUSIÓN DEL SERT-SD, CÓDIGO DEL PROCESO EPMT-SD-AE-002-2021, POR LO QUE LA GERENCIA GENERAL DEBERÁ CONTINUAR CON EL TRAMITE CORRESPONDIENTE;

Que, mediante Resolución Nro. EPMT-SD-WEA-SO-020-2020-07-01-12, del 01 de julio de 2020, el Directorio de la empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD, designó al Dr. Héctor Fiallo Sandoval, Gerente General de la EPMT-SD;

Por todo lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferida en la Ley y en la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestres, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo EPMT-SD, esta Gerencia General:

RESUELVE

Artículo 1.- ACOGER la recomendación constante en el Informe de Adjudicación Nro. EPMT-SD-AE-2021-004-I, legalizado por la Comisión Técnico Económica y Sub Comisión de Apoyo designada para la fase precontractual del proceso **Código EPMT-SD-AE-002-2021; ALIANZA ESTRATÉGICA PARA LA "SELECCIÓN DE UN ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PARA LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LOS TICKETS U OTRO MEDIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERT-SD, QUE INCLUYA LA IMPLEMENTACIÓN DE CASETAS DE PARADAS INTELIGENTES Y VALLAS INFORMATIVAS SOBRE LA DIFUSIÓN DEL SERT-SD"** el mismo que ha sido aprobado y autorizado por parte del Directorio de la EPMT-SD.

Artículo 2.- ADJUDICAR el proceso **Código EPMT-SD-AE-002-2021; ALIANZA ESTRATÉGICA PARA LA "SELECCIÓN DE UN ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PARA LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LOS TICKETS U OTRO MEDIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERT-SD, QUE INCLUYA LA IMPLEMENTACIÓN DE CASETAS DE PARADAS INTELIGENTES Y VALLAS INFORMATIVAS SOBRE LA DIFUSIÓN DEL SERT-SD"**, a favor del CONSORCIO SERT-SD por haber cumplido con los requisitos y parámetros de calificación determinados en el pliego, con una inversión total de \$1.537.742,53 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL, SETECIENTOS CUARENTA Y DOS, CON 53/100 DÓLARES); con un porcentaje de participación del 30% para la EPMT.SD y del 70% para el proveedor, de los ingresos brutos totales. El plazo de la alianza estratégica será de 3650 días (10 años), contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera: - PRIMERA FASE: OPERACIÓN E IMPLEMENTACIÓN INICIAL: (30 DÍAS PLAZO).- SEGUNDA FASE: IMPLEMENTACIÓN TECNOLÓGICA Y DE EQUIPOS (90 DÍAS PLAZO).- TERCERA FASE: CONSTRUCCIONES, ADECUACIONES Y OPERATIVIDAD CONTINÚA (3530 DÍAS PLAZO).

Artículo 3.- DESIGNAR como Administrador de la ejecución del mencionado convenio al Ing. Alex Javier Gavilánez Gavilánez, Director Técnico y operativo de Tránsito y Transporte de la EPMT-SD (E), de acuerdo a lo previsto en el artículo 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- DISPONER a la Unidad de Informática y Redes, la publicación de la presente resolución y notifique la misma al adjudicatario a través de la página web institucional epmtsd.gob.ec; y,

RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-2021-040

Artículo 5.- DISPONER al Departamento de Asesoría Jurídica la elaboración del instrumento correspondiente, conforme lo dispone la normativa vigente.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en de la página web institucional epmtsd.gob.ec.

Comuníquese y Publíquese. - Dado y firmado en la ciudad de Santo Domingo, a los quince días del mes de junio de 2021.



Dr. Héctor Fiallo Sandoval
GERENTE GENERAL
EPMT-SD

Elaborado por: Abg. Iván Mena Morales

